

Para aquellos formularios que indican que el contribuyente debe solicitar instrucciones, deberán enviar un e-mail a la dirección dj@sii.cl, de acuerdo al formato del ejemplo que a continuación se indica:

Solicita Instrucciones de Formulario: 18xx	
Nombre Empresa	: INTERFORES S.A.
RUT	: 90.000.000-K
Dirección	: Las Animas 233
Ciudad	: Concepción
Teléfono	: (41) 303344
Fax	: (41) 301400
E-mail	: integra@cor.cl
Nombre Contacto	: Henry Contreras
Cargo Contacto	: Contador
Número de informados en Formulario 18xx	: 55.000

Dicho e-mail debe contener en el campo Asunto: "Solicitud de Declaración Jurada Sin Software" y adjuntar la siguiente información: número de formulario; nombre empresa; RUT; dirección; ciudad; teléfono; fax; e-mail; nombre contacto; cargo contacto y número de informados a incluir en la Declaración Jurada.

Sólo se recibirán Solicitudes de Instrucción para aquellos formularios que disponen de esta opción.

2.2 Plazos Para Presentar las Declaraciones Año Tributario 2005

Los plazos máximos para la entrega de las Declaraciones Juradas correspondientes al Año Tributario 2005 son los que se indican a continuación:

N°	FORMULARIO	DESCRIPCIÓN	VENCIMIENTO
1	1811	Retenciones efectuadas conforme a los Arts. 73° y 74° N°s. 4 y 6 de la Ley de la Renta.	Hasta el 21 de marzo
2	1812	Rentas del Art. 42° N° 1 (Jubilaciones, Pensiones o Montepíos) y Retenciones del Impuesto Único de Segunda categoría de la Ley de la Renta.	Hasta el 18 de marzo
3	1813	Gastos Rechazados y Crédito por Impuesto de Primera Categoría provenientes de otras Sociedades.	Hasta el 25 de marzo
4	1817 Modificado	Reparto de Beneficios por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión de la Ley N° 18.815/89, Fondos de Inversión Privados del Título VII de la misma ley o Fondos Mutuos según el Artículo 17 del D.L. N° 1.328/76 cuyos fondos hayan establecido en sus reglamentos internos que se podrán efectuar repartos de beneficios a sus partícipes a prorrata de su participación en el fondo o de la serie respectiva, no acogidos al Mecanismo de Incentivo al Ahorro establecido en el Art. 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.	Hasta el 15 de marzo
5	1818 Modificado	Reparto de Beneficios respecto de Inversiones efectuadas por Cuenta de Terceros en Fondos de Inversión Nacionales de la Ley N° 18.815/89, Fondos de Inversión Privados del Título VII de la misma Ley y Fondos Mutuos según el Art. 17 del D.L. N° 1.328/76 que hayan establecido en sus reglamentos internos que se podrán efectuar repartos de beneficios a sus partícipes a prorrata de su participación en el fondo o de la serie respectiva, no acogidos al Mecanismo de Incentivo al Ahorro establecido en el Art. 57 bis de la Ley de la Renta.	Hasta el 21 de marzo
6	1821	Situación tributaria de retiros destinados a reinversión según normas de la letra c) del N° 1 de la letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta.	Hasta el 25 de marzo
7	1822	Enajenación de Acciones de Pago de Sociedades Anónimas según normas de la letra c) del N° 1 de la letra A) del Art. 14 de la Ley de la Renta.	Hasta el 25 de marzo
8	1823	Movimiento de Cuentas de Inversión por Acciones en Custodia de Sociedades Anónimas Abiertas acogidas al mecanismo de ahorro establecido en la letra A) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta.	Hasta el 18 de marzo
9	1827	Rentas del Art. 42 N° 1 (Sueldos), Retenciones del Impuesto Único de Segunda categoría de la Ley de la Renta y Capacitados por SENCE, si el 1% de las remuneraciones imponibles es menor o igual a 13 UTM.	Hasta el 02 de marzo
10	1830 Nuevo	Donaciones Para Fines Políticos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N° 19.885.	Hasta el 15 de marzo
11	1831 Nuevo	Aportes Recibidos por las OTIC.	Hasta el 31 de enero
12	1832 Nuevo	Donaciones del Art. 46 del D.L. N° 3.063 de 1979, del D. L. N° 45 de 1973, del Art. 46 de la Ley N° 18.899 y del N° 7 del Art. 31° de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.	Hasta el 15 de marzo
13	1834 Nuevo	Seguros Dotales contratados a contar del 07.11.2001.	Hasta el 21 de marzo
14	1835 Nuevo	Bienes Raíces No Agrícolas entregados en arriendo.	Hasta el 10 de marzo
15	1836 Nuevo	Transferencias de Caballos de Fina Sangre y Chilenos.	Hasta el 21 de marzo
16	1850 Modificado	Impuesto Adicional de la Ley Sobre Impuesto a la Renta que grava a las Rentas de Fuente Nacional percibidas o devengadas por personas sin domicilio ni residencia en Chile.	Hasta el 15 de marzo
17	1851 Modificado	Inversiones de Carácter Permanente en Sociedades Extranjeras.	Hasta el 15 de marzo
18	1852 Modificado	Agencias o Establecimientos Permanentes en el Exterior.	Hasta el 15 de marzo
19	1853 Modificado	Rentas de Fuente Extranjera.	Hasta el 15 de marzo
20	1854 Modificado	Exención del Impuesto Adicional Art. 59° N° 2.	Hasta el 15 de marzo

N°	FORMULARIO	DESCRIPCIÓN	VENCIMIENTO
21	1855 Modificado	Operaciones de Crédito de Dinero destinadas al financiamiento de exportaciones que consten en documentos exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas de conformidad al N° 11 del Art. 24 del D.L. N° 3475.	Hasta el 15 de marzo
22	1856	Créditos otorgados por Bancos e Instituciones Financieras Extranjeras o Internacionales a Instituciones Financieras Chilenas, cuyos intereses se encuentran exentos del Impuesto Adicional, en virtud de la letra b), N° 1, inciso 4, Art. 59° L.I.R.	Hasta el 22 de marzo
23	1857 Modificado	Condiciones de los Créditos otorgados desde el exterior por Instituciones Bancarias o Financieras Extranjeras o Internacionales a que se refiere la letra b) del N° 1 del inciso cuarto del Artículo 59° de la Ley de la Renta.	Hasta el 22 de marzo
24	1858 Modificado	Saldo de Precios correspondientes a Bienes Internados al país con Cobertura Diferida o Sistema de Cobranzas, a que se refiere la letra c) del N° 1 del inciso cuarto del Artículo 59° de la Ley de la Renta.	Hasta el 22 de marzo
25	1859	Bonos o Debentures emitidos por empresas constituidas en Chile, a que se refiere la letra d) del N° 1 del inciso cuarto del Art. 59 de la Ley de la Renta.	Hasta el 22 de marzo
26	1860 Modificado	Calendario de Pago de Créditos otorgados desde el Exterior por Instituciones Bancarias o Financieras Extranjeras o Internacionales y por la emisión de Bonos o Debentures, a que se refieren las letras b) y d) del N° 1 del inciso cuarto del Artículo 59° de la Ley de la Renta.	Hasta el 22 de marzo
27	1861	Exceso de Endeudamiento por Operaciones de Créditos comprendidas en las letras b), c) y d) del N° 1 del inciso cuarto del Art. 59 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.	Hasta el 22 de marzo
28	1864 Nuevo	Convenciones sobre Mercaderías situadas en el Extranjero o situadas en Chile y No Nacionalizadas.	Hasta el 15 de marzo
29	1865	Rentas Exentas de Impuesto Adicional establecido en la Ley Sobre Impuesto a la Renta (Art. 10 del D.L. 3.059) que favorece a las Empresas de Astilleros y Empresas Navieras, incluidas las de Remolcadores, de Lanchaje y Muellaje Nacionales.	Hasta el 22 de marzo
30	1868 Nuevo	Contribuyentes de Zona Franca.	Hasta el 15 de marzo
31	1879	Retenciones efectuadas conforme a los Arts. 42° N° 2 y 48° de la L.I.R.	Hasta el 24 de marzo
32	1884	Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes.	Hasta el 15 de marzo
33	1885	Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes por Acciones en Custodia.	Hasta el 21 de marzo
34	1886	Retiros y Créditos Correspondientes.	Hasta el 29 de marzo
35	1887	Rentas del Art. 42° N° 1 (Sueldos) y Retenciones de Impuesto Único de Segunda categoría de la Ley de la Renta.	Hasta el 23 de marzo
36	1888	Movimiento de Cuentas de Inversión acogidas al Mecanismo de Incentivo al Ahorro establecido en la letra A) del Art. 57 bis de la L.I.R.	Hasta el 21 de marzo
37	1889	Cuentas de Ahorro Voluntario sujetas a las disposiciones generales de la L.I.R.	Hasta el 30 de marzo
38	1890	Intereses u Otras Rentas provenientes de depósitos y de Operaciones de Captación de cualquier naturaleza en Bancos, Banco Central de Chile e Instituciones Financieras no acogidos a las normas de la letra A) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta.	Hasta el 17 de marzo
39	1891	Compra y Venta de Acciones de S.A. y demás Títulos efectuadas por intermedio de Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y Casas de Cambio no acogidas al Mecanismo de Incentivo al Ahorro de la letra A) del Artículo 57 Bis de la Ley de la Renta.	Hasta el 21 de febrero
40	1892	Inversiones en Fondos Mutuos no acogidos a las normas de la letra A) del Art. 57 bis de la L.I.R.	Hasta el 30 de marzo
41	1893	Gastos Rechazados y Créditos por Impuesto de Primera Categoría.	Hasta el 25 de marzo
42	1894	Inversiones en Fondos Mutuos no acogidas a las normas de la letra A) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta respecto de cuotas adquiridas con posterioridad al 19.04.2001.	Hasta el 30 de marzo
43	1895	Retiros de Excedentes de Libre Disposición.	Hasta el 18 de marzo
44	1896	Créditos Hipotecarios, Dividendos Hipotecarios Pagados o Aportes Enterados y demás antecedentes relacionados, con motivo de la adquisición de una Vivienda Nueva acogida a las Normas del D.F.L. N° 2 de 1959, con el fin de hacer uso del Beneficio Tributario establecido en la Ley N° 19.622 de 1999.	Hasta el 02 de marzo
45	1897	Nómina de Bienes Raíces Agrícolas y No Agrícolas en los que se constituyó usufructo a favor de terceros durante el año o parte de él, o se dio término del derecho de usufructo cuando corresponda.	Hasta el 18 de marzo
46	1898	Intereses Pagados correspondientes a Créditos con Garantía Hipotecaria y demás antecedentes relacionados con motivo del beneficio tributario establecido en el Art. 55 bis de la Ley de la Renta.	Hasta el 02 de marzo
47	1899	Movimientos de las cuentas de Ahorro Previsional Voluntario acogidas a las normas del Art. 42° bis de la Ley de la Renta.	Hasta el 17 de marzo

Se hace presente que el retardo en la presentación de las Declaraciones Juradas, por causa no imputable al contribuyente, tendrá una condonación del cien por ciento de la multa que se origine por tal motivo. Sin embargo, el SII recomienda presentar las Declaraciones Juradas tempranamente.

3. RECTIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS

3.1 Antecedentes Generales

Se entiende por **Rectificatoria**, toda declaración que tenga por objeto corregir un dato mal registrado o incorporar información omitida en una declaración previamente presentada, denominada **Original**.

Para rectificar una declaración debe considerar lo siguiente: